



Hemeroteca M. I.
Apartado 1211
Madrid

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 67

Martes 20 de Marzo

ANO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

El Excelentísimo señor Director general del Ministerio de Agricultura de 17 del actual, me dice:

Instituto de Reforma Agraria

El Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilustrísimo señor: La notoria urgencia con que, si ha de tener eficacia, debe procederse a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 11 de Febrero de 1934, sobre cultivos en Extremadura, hace necesario el señalamiento de un plazo para la emisión por parte de los Ayuntamientos y Asociaciones agrícolas del informe establecido en el apartado 7.º de la Base 5.ª de la Ley de Reforma Agraria, a fin de que la dilación en el cumplimiento de este requisito no imposibilite la ejecución del precepto legal. Por lo cual, y como complemento a lo dispuesto en el punto primero de la Orden de 26 de Febrero último, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Asociaciones agrícolas, tanto de obreros como de propietarios y mixtas, y los Ayuntamientos que deban informar sobre las fincas incultas o manifiestamente mal cultivadas a que se refiere el punto primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Febrero último, lo harán en el plazo máximo de diez días, a contar desde el en que hubieren recibido la petición de informe formulada por la Autoridad u Organismo oficial competente. Si dejaren transcurrir dicho plazo sin emitir informe, se entenderá que los Ayuntamientos y Entidades expresadas renuncian a informar y que están conformes con que la finca o terrenos de que se trate se incluyan en el apartado 7.º de la Base 5.ª de la Ley de Reforma Agraria.

Segundo. Esta Orden se publicará en los BOLETINES OFICIALES de Cáceres y Badajoz».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de Marzo de 1934.—
El Director general, Benaya.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 20 de Marzo de 1934.—
El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

1160

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y que después se hará mérito, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la siguiente:

Sentencia número

Señores:

Presidente: don Manuel Fernández Carrascosa.

Magistrados: don Vicente Ramón Redondo, don Manuel Isern de Salvadores y don Joaquín Domínguez.

En la ciudad de Cáceres a 24 de Febrero de 1934. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, a demanda de don Diego Martín Crehuet, como albacea, contador y administrador de la testamentaria de doña Matilde de Ulloa y Calderón, representado por el Procurador don Elpidio Salís Borrera y dirigido por el Letrado don Germán López, contra don Francisco Mariano Berrocal, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Fernando Alvarez Guerra, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada por el Juez de Primera Instancia de referido partido.

Aceptando los resultando de la sentencia recurrida dictada por

el Juez de Primera Instancia de esta ciudad el 10 de Agosto del corriente año.

Resultando: Que por ella dicho Juez falló, que declarando haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el demandado don Francisco Mariano Berrocal, lo hacía también de no haber lugar a conocer de la demanda formulada por el don Diego Martín Crehuet contra dicho señor, con reserva al actor para que ejercite su derecho ante el Jurado Mixto de la propiedad rústica correspondiente, sin hacer expresa condena de las costas originadas en estos autos.

Resultando: Que contra la relacionada sentencia interpuso recurso de apelación la parte actora y admitido libremente en ambos efectos se elevaron los autos a este Tribunal, donde se personaron ambas partes, dándose al recurso la tramitación prevenida y celebrándose la vista que determina la Ley con asistencia de los Letrados defensores de ambos litigantes que informaron lo que estimaron útil a sus respectivas pretensiones.

Resultando: Que por providencia de seis de Diciembre último, se acordó pasasen las actuaciones y el rollo al señor Fiscal, a los efectos de la competencia de la Sala.

Resultando: Que el Ministerio Fiscal dictaminó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debe esta sala abstenerse de conocer de la litis, previniendo a las partes que usen de su derecho ante el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica.

Resultando: Que en la tramitación de esta apelación no han observado las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Felipe Zalba Modet.

Acertando: Los Considerandos de la repetida sentencia.

Considerando: Que pidiéndose por el actor el que por el demandado se dejen libres y expeditas las dos terceras partes de la casa y dependencia de dehesa llamada «Romos y Ermillas», aunque tal petición en la forma hecha no supere el ejercicio de una acción de desahucio, en realidad se traduce en el desahucio del demandado de la mayor parte de los inmuebles que lleva en renta,

pues por muy ideal que pueda estimarse esa división de los inmuebles, prácticamente es fácil determinar las partes cuyo desalojamiento se pide, y en este caso se está de lleno dentro del apartado h) del artículo 80 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, que atribuye la competencia para conocer de estos actos a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica.

Considerando: Que sobre todo, la cuestión debatida es producto de la diferente manera de interpretar el contrato de arrendamiento, conflicto que de una forma clara y terminante atribuye la dicha ley en su apartado g) a los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, como los únicos competentes para resolver estas contiendas entre propietarios y arrendatarios, y contra precepto tal, claro y preciso, no le es posible a la jurisdicción ordinaria atribuirse una competencia que repetida disposición legal le niega, procediendo en su consecuencia confirmar la resolución recurrida.

Considerando: Que es preceptiva la imposición de costas de esta segunda instancia, según lo dispuesto en el artículo 710 de la Ley procesal.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación general.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el señor Juez de Primera Instancia de Cáceres, con imposición al demandante apelante de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que previo acuse de recibo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Fernández.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Manuel Isern.—Joaquín Domínguez.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico.—Cáceres a 4 de Febrero de 1934.—Germán Repetto.—Rubricado.

La sentencia que con su publicación queda inserta concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines y efectos legales procedentes, expido la presente en Cáceres a 9 de Marzo de 1934.—Germán Repetto.—V.º B.º, el Presidente, Manuel Fernández Carrascosa. 1114

Inspección Provincial de Sanidad

Oposiciones a la titular de Ceclavín

Habiéndose anunciado en la «Gaceta de Madrid», para su provisión en propiedad por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 7 de Marzo de 1933, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Ceclavín, y aceptada la propuesta que por el Comité Ejecutivo de la Asociación de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, que como vocales han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar la citada oposición, en armonía con lo dispuesto por la Orden ministerial de fecha 12 de Marzo actual,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial del 26 del mes de Junio último, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la plaza de referencia, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Inspector Provincial de Sanidad.

Vocales: Don Antonio Martínez Cepa, Director del Centro secundario de Higiene Rural de Coria; don Julián Murillo Iglesias, Médico de la Sección de Puericultura del Instituto Provincial de Higiene; don Joaquín Floriano Cumbreño; y

Secretario: Don Alfonso Rodríguez Rebollo, Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad.

Suplentes

Presidente: El funcionario que haga las veces del Inspector Provincial.

Vocales: Don José Merino Hompanera, Jefe del Dispensario Antituberculoso; don Eusebio Pita Gandarias, Médico de la Lucha Antipalúdica; don Daniel Román Sánchez; y

Secretario: Don Benito Nacarino Franco, Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los que deberán hallarse el próximo día 2 de Abril a las diez de la mañana en los locales del Colegio Oficial de Médicos de esta provincia.

Cáceres, 17 de Marzo de 1934.—El Inspector Provincial de Sanidad, Francisco R. Morote. 1159

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de primera Instancia de Garrovillas.

Hago saber: Que el día die-

ciséis de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación del inmueble que después se reseñará, embargado como de la propiedad del ejecutado Crescencio Jiménez Rodríguez, en expediente para hacer efectivas del mismo, la suma de seiscientos sesenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, procedentes del expediente seguido ante el Jurado Mixto Rural de Cáceres, a demanda del obrero Francisco Pesado García.

Finca objeto de subasta

Una casa en la calle de la Cilla, del pueblo de Talaván, marcada con el número doce de gobierno, que mide veinte metros de fachada por veinticinco de fondo aproximadamente, y linda por la derecha entrando, con calleja pública; izquierda, con casa de Salvador Cerro, y espalda, con calleja pública; tasada en siete mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán de consignar sobre del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, descontado el veinticinco por ciento, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja antes indicada, no existiendo títulos de propiedad.

Dado en Garrovillas a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(51=20'40 ptas.) 1091

CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el asunto civil que se tramita en este Juzgado con el número siete de mil novecientos treinta y tres, contra don Luis García Ollero, vecino de esta ciudad, instado por el Procurador, don Cándido Simón Cantero, en representación de don José Sáenz Martín, de igual vecindad, sobre pago de siete mil quinientas treinta pesetas con cuarenta céntimos, de principal y tres mil pesetas más, calculadas para costas, se sacan a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas que a continuación se describen:

Primero. Una casa para habitación en la calle del Albaicín, de esta ciudad, sin número de Gobierno, consta de planta alta, baja y desvanes y tiene una superficie aproximada de ciento

cincuenta metros cuadrados; linda por la derecha, con otra de Manuela Antonia García; izquierda, con otra de los herederos de don Manuel Sánchez, y espalda, con corral de doña Arágame Clemente; inscrita al folio cuarenta y siete del tomo cuatrocientos diez y ocho del Registro; tasada en doce mil pesetas.

Segundo. Una mitad proindiviso de una sexta parte y de la cuarta parte de otra mitad de la sexta parte proindiviso de una tierra de pastos y labor al sitio de la Torrecilla, de este término, de cabida aproximada dicha sexta parte de veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por Salliente, con tierra llamada Cañada, de don Augusto Sáenz; Mediodía, con cercado de herederos de don Laureano García Camisón; Poniente, con arroyo de la Torrecilla, y Norte, con camino de Torrejoncillo; inscrita al folio cincuenta y uno del tomo cuatrocientos diez y ocho del Registro; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera. La subasta de dichas fincas es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Abril próximo, a las once horas.

Segunda. Podrán hacerse posturas de cualquier cuantía, observándose lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera. Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, esto es, mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Cuarta. No ha sido suplida la falta de títulos de las fincas.

Dado en Coria a diez de Marzo del mil novecientos treinta y cuatro.—Benedicto Hernández.—El Secretario, José Teruel.

(88=35'20 ptas.) 1120

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece de Abril próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta de la venta pública de la finca que después se describirá, embargada al vecino de Casas de Miravete, Isidro Moreno y Moreno, a instancia del Procurador don Nicolás Marcos Luen-

go, en nombre de Pedro Naranjo Pérez.

Una casa habitación, sita en Casas de Miravete, en la calle del Príncipe; linda derecha, otra de Francisco Grande; izquierda, otra de Isidro Moreno, y espalda, cercado de Pedro Naranjo Pérez, antes del Isidro Moreno; tasada en ocho mil pesetas.

Esta segunda subasta es con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación y se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, deducido dicho veinticinco por ciento, los que consignarán previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento y que no existen título de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Villa Estévez.—El Secretario, Heliodoro García.

16 (46=18'40 ptas.) 1054

Alcaldías

BROZAS

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Brozas a 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Manuel Sánchez de Badajoz. 1067

VALDEOBISPO

Padrón de Cédulas personales para 1934

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de esta provincia el documento antes reseñado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones. Valdeobispo a 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Jacinto Blanco. 1088

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Garrovillas

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO						
212	Avila Macías, Francisco	74	74	Matarrana, 42	Herrero	Cabeza de familia.
213	Díaz Barriga, Balbino	53	53	Coria, 10	Propietario	Idem.
214	Díaz Iglesia, Timoteo	42	42	Guillén, 44 y 46	Industrial	Idem.
215	Domínguez Duque, Antonio	40	40	Corredera, 41	Albañil	Idem.
216	Domínguez Duque, Francisco	46	46	T. Moreno, 28	Idem	Idem.
217	Domínguez Galán, Francisco	60	60	Fuente, 25	Bracero	Idem.
218	Domínguez Macías, Antonio	45	45	Nueva, 32	Zapatero	Idem.
219	Domínguez Macías, Pedro	61	61	Pozo, 32	Labrador	Idem.
220	Domínguez Trevejo, Miguel	32	32	Arriba, 65	Bracero	Idem.
221	Doncel Robledo, Lucio	38	6	Olivo, 9	Idem	Idem.
222	Duque Barroso, Segundo	35	35	Matarrana, 22	Idem	Idem.
223	Duque Bravo, Francisco	46	46	Idem, 19	Idem	Idem.
224	Duque Bravo, Manuel	47	47	Arriba, 2	Labrador	Idem.
225	Duque Cid, Cándido	60	60	C. Merello, 34	Idem	Idem.
226	Duque Cid, Elías	58	58	Nueva, 2	Idem	Idem.
227	Duque Cid, Manuel	50	50	Coria, 21	Bracero	Idem.
228	Duque Domínguez, Manuel	34	34	Arriba, 49	Labrador	Idem.
229	Duque Durán, Francisco	58	58	Guillén, 26	Sillero	Idem.
230	Duque Galán, Francisco	35	35	Moral, 17	Labrador	Idem.
231	Duque Galán, Santiago	42	42	Matarrana, 15	Idem	Idem.
232	Duque Galán, Tomás	33	33	Idem, 17	Idem	Idem.
233	Duque Moreno, Leocadio	54	54	Idem, 36	Idem	Idem.
234	Duque Navarro, Juan	30	30	Oliva	Idem	Idem.
235	Duque Plaza, Cándido	36	36	Arriba, 18	Guarda	Idem.
236	Duque Plaza, Julián	32	32	Guillén, 2	Bracero	Idem.
237	Durán Concha, Modesto	30	30	G. y Galán, 10	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO DE ACIM						
238	García Pérez, Antonio	33	33	Cura, 13		Cabeza de familia.
239	García Salgado, Francisco	32	4	Idem, 21		Idem.
240	González Flores, Julián	32	10	Empedrada, 10		Idem.
241	González González, Eugenio	36	36	Horno, 7	Jornalero	Idem.
242	González Penaranco, Alberto	43	12	Cura, 24	Idem	Idem.
243	Gutiérrez Gutiérrez, Antonio	35	35	Plaza, 8	Herrero	Idem.
244	Gutiérrez Gutiérrez, José	32	32	Machurro, 16	Jornalero	Idem.
245	Gutiérrez Pérez, Estanislao	37	37	Real, 21	Industrial	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PORTEZUELO						
246	González, Santiago	50	50	Mesones, 1	Jornalero	Cabeza de familia.
247	González Blasco, Floriano	40	40	Lanchas, 4	Guarda	Idem.
248	González Blasco, Victoriano	33	33	Idem, 36	Jornalero	Idem.
249	González González, Alejandro	34	34	Cerro, 41	Labrador	Idem.
250	González González, Floriano	58	58	Horno, 1	Idem	Idem.
251	González González, Francisco	39	39	Cura, 1	Obrero	Idem.
252	González Gutiérrez, Domingo	35	35	Placita, 6	Labrador	Idem.
253	González Gutiérrez, Antonio	31	31	Lanchas	Idem	Idem.
254	González Herrero, Petronilo	68	68	Cura, 12	Ganadero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL CAMPO						
255	Gutiérrez Barroso, Emérito	30	30		Jornalero	Cabeza de familia.
256	Gutiérrez Díaz, Fructuoso	31	31		Labrador	Idem.
257	Gutiérrez Díaz, Teófilo	30	30		Idem	Idem.
258	Andrada Mendoza, Marceliano	37	37	Pozos, 35	Jornalero	Idem.
259	Díaz Barroso, Cándido	43	43	Puente, 17	Idem	Idem.
260	Díaz Barroso, Toribio	39	39	Pizarro, 4	Industrial	Idem.
261	Díaz Breganciano, Eulogio	32	32	Hortigosa 4	Jornalero	Idem.
262	Díaz Cerro, Bernabé	31	31	Curato, 2	Bracero	Idem.
263	Díaz Cerro, Demetrio	36	36	Consistorio, 25	Jornalero	Idem.
264	Díaz Cerro, Marcelo	39	39	Calvario, 9	Idem	Idem.
265	Díaz Cerro, Serafín	32	32	So', 18	Idem	Idem.
266	Díaz Díaz, Benito	37	37	Arroyo, 2	Bracero	Idem.
267	Díaz Díaz, Florentino	33	33	Cruz, 17	Jornalero	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
268	Díaz Díaz, Julio	31	31		Industrial	Cabeza de familia.
269	Díaz Domínguez, Gregorio	41	41	Anchorena, 6.	Jornalero	Idem.
270	Díaz Espada, Justo	71	71	Pizarro, 1.	Labrador	Idem.
271	Díaz Fernández, Francisco	51	51	Higuera, 9.	Jornalero	Idem.
272	Díaz Macías, Norberto	30	30		Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE TALAVAN

273	Gil Domínguez, Teodomiro	30	30			Cabeza de familia.
274	González Martín, Damián	30	30			Idem.
275	González Pizarro, Lorenzo	31	31			Idem.
276	Macías Hurtado, Emilio	49		Cristo, 2		Idem.
277	Maestre, Francisco (menor)	51	51	Cura, 20	Jornalero	Idem.
278	Maestre Barco, Celedonio	31		Puente, 5		Idem.
279	Maestre Cruz, Anacleto	64	64	Cilla, 3	Labrador	Idem.
280	Maestre Jiménez, Francisco	52		Cura, 9		Idem.
281	Maestre Jiménez, Perfecto	48		Pizarro, 2		Idem.
282	Mastillanes del Barco, Germán	42	42	Sol, 10	Jornalero	Idem.
283	Mastillanes Sánchez, Cristóbal	43		Rey, 15		Idem.
284	Martín Cerro, Daniel	39	39	S. Antón, 9	Jornalero	Idem.
285	Martín Jiménez, Joaquín	46	46	Breña Baja, 14	Idem	Idem.
286	Martín Jiménez, Pedro	54		Puente, 5		Idem.
287	Martín Martín, Francisco	52	52	Cáceres, 16	Labrador	Idem.
288	Martín Martín, Isidoro	38		Rosa, 3		Idem.
289	Martín Molano, Julián	30		Pizarro, 23		Idem.
290	Martín Pesado, Benjamín	61	61	S. Antón, 25	Labrador	Idem.
291	Martín Sánchez, Felipe	44	44	Cáceres, 35	Jornalero	Idem.
292	Martín Sánchez, Florentino	32	32	G. y Galán, 35	Ganadero	Idem.
293	Martín Sánchez, Sebastián	36	36	Sol, 6	Jornalero	Idem.
294	Martín Sánchez, Severiano	39		Cilla 11		Idem.
295	Martín Sánchez, Victoriano	43	43	G. y Galán 34	Ganadero	Idem.
296	Martín Trevejo, Pascasio	58	58	Cáceres, 1 y 3	Jornalero	Idem.
297	Mellado Rodríguez, Emilio	49	49	Cura, 10	Idem	Idem.
298	Méndez Hernández, Brígido	53		Iglesia, 13		Idem.
299	Mendoza Gómez, Antonio	42		Cortés, 9		Idem.
300	Mendoza Pérez, Angel	30	30			Idem.

Cáceres 15 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

AYUNTAMIENTO DE ACEHUCHE

1	Guasiste Montero, María	69	69	R. y Cajal, 11	Industrial	Cabeza de familia.
2	Gutiérrez Hueso, Guillermina	42	42	Cristo, 5	Sus labores	Casada.
3	Gutiérrez Macías, Juana	62	12	Campitos, 73	Idem	Idem.
4	Gutiérrez Montero, Carmen	55	55	S. Juan, 11	Idem	Idem.
5	Gutiérrez Montero, Catalina	47	47	Pizarro, 22	Idem	Idem.
6	Alvarez Hurtado, Felisa	37	37	Real, 5	Idem	Idem.
7	Alvarez Hurtado, Paula	57	57	S. Juan, 18	Idem	Idem.
8	Alvarez Solano, Fernanda	42	42	H. Cortés, 36	Idem	Cabeza de familia.
9	Alvarez Solano, Gregoria	32	32	Plaza, 20	Idem	Casada.
10	Díaz Carbajo, Ventura	30	30	Real	Idem	Idem.
11	Díaz Durán, Alejandra	30	30	S. Juan	Idem	Idem.
12	Díaz Granada, Jacinta	34	25	Campitos, 57	Idem	Idem.
13	Díaz Hernández, Isidra	50	25	Cristo, 26	Idem	Idem.
14	Díaz Julián, Fernanda	44	43	Pizarro, 97	Idem	Idem.
15	Díaz Julián, Juana	43	43	H. Cortés, 26	Idem	Idem.
16	Díaz Julián, Santiago	38	38	Real, 25	Idem	Idem.
17	Díaz Martín, Justina	50	50	S. Juan, 1	Idem	Idem.
18	Díaz Moreno, Antonia	40	29	Campitos, 41	Idem	Idem.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL

19	Gutiérrez Lobato, Aurea	61	61	Alfarería, 21	Sus labores	Casada.
20	Gutiérrez Sequeira, Guadalupe	33	33	Idem, 51	Idem	Idem.
21	Gutiérrez Sequeira, Marcelina	31	31	Cristo, 20	Idem	Idem.
22	Alcalá Ortiz, Regina	34	11	Alfarería, 19	Idem	Idem.
23	Alonso Gil, Imelda	39	13	Sartén, 6	Idem	Idem.
24	Andrada Mendo, Eleuteria	31	5	Cristo, 23	Idem	Idem.
25	Avila, Alberta	46	46	Calvario, 7	Idem	Idem.
26	Avila García, Justa	35	5	Monrobel, 4	Idem	Idem.
27	Avila Gutiérrez, Miguela	57	57	Palacio, 6	Idem	Cabeza de familia.
28	Delgado González, Mercedes	35	28	Cristo, 24	Idem	Casada.
29	Delgado Martín, Aurelia	35	21	Monrobel, 4	Idem	Idem.
30	Díaz Blázquez, Juana	30	30	Alfarería, 33	Idem	Idem.
31	Díaz Corcho, Juana	48	48	Castilla, 28	Idem	Cabeza de familia.
32	Díaz Díaz, Angela	41	5	Centro, 8	Idem	Casada.

(CONTINUARA)